

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Pertenencia Rad. No. 110014003032**20200031900**

Al amparo del artículo 90 del C.G.P., se rechaza la presente demanda comoquiera que la parte actora no dio cabal cumplimiento a las disposiciones del auto inadmisorio del 16 de julio de 2020.

En consecuencia, devolver la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, previas las constancias del caso.

Comunicar a la Oficina de Servicios Judiciales - Sección Reparto para que realice la respectiva compensación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a37ba503643f08f7421d212ed90318bb944461ffa2e45af46056efd19f49c6

2

Documento generado en 14/08/2020 10:33:54 p.m.

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 067 hoy 18 de Agosto de 2020.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Auto rechaza demanda 1100140030322020031900